

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO POR LA QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA FINANCIACIÓN DE PLANES DE FORMACIÓN DIRIGIDOS A LA CAPACITACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES RELACIONADAS CON EL DIÁLOGO SOCIAL Y LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA, EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, CONVOCATORIA 2023.

Vistos los expedientes iniciados en virtud de las solicitudes formuladas por las entidades y demás documentación complementaria para la concesión de subvenciones presentadas, en relación a la convocatoria efectuada por la Resolución de 8 de mayo de 2023 (BOJA n.º 90), de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, se aprecian los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 10 de mayo de 2021, se publica en el BOJA n.º 87, la Orden de 5 de mayo de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva, para la financiación de planes de formación dirigidos a la capacitación para el desarrollo de las funciones relacionadas con el diálogo social y la negociación colectiva, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía (en adelante Bases Reguladoras).

SEGUNDO. Mediante Resolución de 8 de mayo de 2023, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, se convocaron para el año 2023 las subvenciones públicas previstas en la Orden de 5 de mayo de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, para la financiación de planes de formación dirigidos a la capacitación para el desarrollo de las funciones relacionadas con el diálogo social y la negociación colectiva, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía (en adelante Resolución de Convocatoria).

TERCERO. Con fecha 28 de agosto de 2023, se publica Propuesta Provisional de Resolución por la que se establece la relación de entidades beneficiarias provisionales del procedimiento, concediendo un plazo común de 10 días hábiles para que dichas entidades beneficiarias provisionales pudiesen alegar, reformular o aceptar la subvención propuesta, según establece el artículo 15 de las Bases Reguladoras.

CUARTO. Posteriormente se dicta Resolución de 2 de octubre de 2023 de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, de Concesión de la presente subvención de planes de formación dirigidos a la capacitación para el desarrollo de las funciones relacionadas con el diálogo social y la negociación colectiva.

QUINTO. Dictada la Resolución de Concesión con fecha 2 de octubre de 2023 y publicada con fecha 3 de octubre de 2023, se procede a realizar el primer pago en concepto de anticipo por importe del 50% de la subvención concedida, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente comunicada por cada una de



JOSE MANUEL DELGADO UTRERA - DIRECTOR/A GENERAL		29/11/2023	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	BndJAJRZQBEJ3E2MZRWJ9W75KXUFZB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



las entidades beneficiarias, dadas de alta en el Sistema de Gestión Integral de Recursos Organizativos de la Administración de la Junta de Andalucía (GIRO), conforme se establece en el Resuelve Décimo de la Resolución de Concesión y el artículo 19 de las Bases Regulatoras.

A los referidos antecedentes de hecho son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La competencia para dictar la presente Resolución corresponde a la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 15 de la Orden de 5 de mayo de 2021 por la se aprueban las Bases Regulatoras de la subvención, y el Resuelve Noveno de la Resolución de 8 de mayo de 2023.

SEGUNDO. La presente Resolución se dicta al amparo de lo establecido en el artículo 25.2 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010 de 4 de mayo, una vez emitido el Informe de la Comisión de Valoración en el que se proponen las cantidades asignadas a cada entidad, de conformidad con el artículo 14 de las Bases Regulatoras, habiéndose observado lo establecido en las mismas y demás normativa de aplicación.

TERCERO. Es de aplicación el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, que en su artículo 32 establece:

“1.- El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o a instancia de la persona beneficiaria.”

CUARTO. De conformidad con el Resuelve Undécimo de la Resolución de Convocatoria para 2023, los planes de formación que se financien al amparo de la presente convocatoria se ejecutarán en el plazo máximo de doce meses desde la publicación de la Resolución de Concesión. Asimismo, el Resuelve Duodécimo de la misma establece como plazo máximo para justificar el primer pago en concepto de anticipo el 1 de diciembre de 2023.

Ante la imposibilidad de cumplimiento por parte de las entidades beneficiarias de dicha condición, teniendo en cuenta que la publicación de la Resolución de Concesión tuvo lugar el 3 de octubre de 2023, se hace necesario la modificación de la misma, trasladándose al 1 de abril de 2024 el plazo máximo para justificar el primer pago en concepto de anticipo, reflejado entre las obligaciones enunciadas en el Resuelve Quinto de la Resolución de Concesión.

Por todo lo expuesto, y teniendo en cuenta los hechos y fundamentos de derecho y demás disposiciones administrativas de carácter general y pertinente aplicación, esta Dirección General

RESUELVE

PRIMERO. Modificar el plazo máximo para la justificación del primer pago en concepto de anticipo inicialmente establecido en el Resuelve Séptimo de la Resolución de Concesión de fecha 2 de octubre de 2023, fijándose el 1 de abril de 2024, inclusive.

SEGUNDO. La presente Resolución de modificación de la Resolución de Concesión de subvenciones se publicará en la oficina virtual de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, en los términos del

JOSE MANUEL DELGADO UTRERA - DIRECTOR/A GENERAL		29/11/2023	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	BndJAJRZQBEJ3E2MZRWJ9W75KXUFZB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los términos previstos en el Resuelve Noveno de la Resolución de 8 de mayo de 2023, en el siguiente enlace:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaytrabajoautonomo/areas/formacion-empleo/empresa-entidad-fpe/subvenciones-fpe/subvenciones-capacitacion-dialogosocial.html>

Esta publicación, en virtud del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sustituye en todo caso a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante este órgano en el plazo de un mes, o ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En Sevilla, a fecha de la firma electrónica

EL DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO
Jose Manuel Delgado

JOSE MANUEL DELGADO UTRERA - DIRECTOR/A GENERAL		29/11/2023	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	BndJAJRZQBEJ3E2MZRWJ9W75KXUFZB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	